



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del veinte de septiembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/008/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés¹.

VISTO el mensaje recibido en la cuenta de correo electrónico maría.cervantes@ieeq.mx, el trece de septiembre a las diecinueve horas con ocho minutos; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² así como 44, fracción II, inciso I) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el correo electrónico de cuenta, mediante el cual el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo de este Instituto, solicita a esta Dirección dar el trámite correspondiente al contenido del mismo, el cual se deberá imprimir y se ordena agregar al expediente al rubro citado para que obre como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Se ordena tramitar el presente como asunto general, registrándose con el expediente IEEQ/AG/008/2023-P, en el índice del Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

TERCERO. Domicilio. No pasa desapercibido para esta autoridad electoral que la promovente fue omisa en señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la capital del Estado de Querétaro, es por ello que con fundamento en los artículos 237, fracción II, de la Ley Electoral; 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁵; se ordena realizar las notificaciones posteriores en los estrados del Consejo General del Instituto, hasta en tanto señale domicilio en la capital del Estado, lo que se asienta para que los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Análisis de contenido y pronunciamiento. Del análisis realizado a las manifestaciones vertidas en el correo electrónico de la cuenta, se desprende que se realiza la denuncia anónima desde el correo electrónico redparaladefensadelaciencia@gmail.com en contra del Licenciado Carlos Velázquez Chávez, por la presunta realización de comentarios irrespetuosos y vertidos en la red social *Facebook*.

En virtud de que no se dio cumplimiento a las formalidades establecidas en el artículo 227 fracción I y 228 fracción d) de la Ley Electoral, aunado a que los

¹Las fechas que se señalan corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención expresa.

² En adelante se denominará Ley Electoral.

³ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁴ En lo sucesivo Instituto.

⁵ En adelante, Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/008/2023-P.

hechos denunciados escapan de la competencia de este Instituto, por no constituir una posible vulneración a los derechos electorales del denunciante, así como que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se establece que todo acto de molestia deber ser debidamente fundado y motivado, y en aplicación del principio iura novit curia esta Dirección Ejecutiva, deja a salvo los derechos de la parte promovente.

No pasa por desapercibido que el Licenciado Carlos Velázquez Chávez, al momento no forma parte de la plantilla de colaboradores que laboran en este Instituto Electoral, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

En observancia de lo acordado en el punto **TERCERO** del presente proveído se ordena notificar a la denunciante por única ocasión en el correo electrónico redparaladefensadelaciencia@gmail.com por el que remitió su denuncia, de conformidad con el artículo 50 último párrafo de la Ley de Medios, por considerarse conveniente para mayor seguridad o eficacia.

Notifíquese por estrados y personalmente a la promovente, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción I, 51 y 56, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Querétaro, diecinueve de septiembre de dos mil veintitres, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/AG/008/2023-P, con fundamento en el artículo 77, fracción IV de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídico



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/RCR